



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Melgar - Tolima, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo laboral - primera instancia
Ejecutante: Luis Agustín González Willer.
Ejecutado: Álvaro Páez Vásquez.
Radicación: 73-449-31-03-002-2018-00093-00

Se decide lo pertinente respecto al silencio que ha guardado en la presente ejecución Álvaro Páez Vásquez, así como lo pertinente respecto de la última petición allegada por el ejecutante.

En primer lugar, frente a la petición del ejecutante respecto de emplazar al ejecutado Álvaro Páez Vásquez habrá de negarse porque dicha persona fue notificada personalmente de la orden de pago (archivo 07NotificacionDemandado), de modo que resulta innecesario realizar su emplazamiento.

Ahora, no obra prueba que el ejecutado Álvaro Páez Vásquez haya pagado el crédito que se le cobra, por lo que ha de procederse en los términos del artículo 104 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social en concordancia con el inciso 2° del artículo 440 del Código General del Proceso, esto es, ordenando seguir la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones laborales contenidas en la orden de pago e imponiendo la respectiva condena en costas.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Melgar - Tolima,

Resuelve:

1. Ordenar seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones laborales contenidas en la orden de pago contenida en el auto proferido el 14 de octubre de 2022.
2. Condenar en costas al ejecutado Álvaro Páez Vásquez a favor de Luis Agustín González Willer. Fijar como agencias en derecho la suma de novecientos treinta mil pesos moneda legal (\$930.000) para que se incluya en la respectiva liquidación de costas.
3. Autorizar a las partes para que presenten la liquidación del crédito.
4. Negar la petición de emplazamiento realizada por el ejecutante.

Notifíquese.

El Juez,

José Luis Gualacó Lozano

Firmado Por:
José Luis Gualacó Lozano

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Melgar - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c16afc0e3cb47ae8a2790bf44d55a86ded415eb426a3cc791197a20c5707387**

Documento generado en 21/09/2023 07:44:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>